

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1517:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 14 días de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por la **Dra. Elena Victoria Fresco**, en ejercicio de la presidencia, y los consejeros, **Dres. Pablo Javier Boleas** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del secretario Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

**ACORDARON:** Establecer la calificación final de las entrevistas personales públicas correspondientes al concurso para cubrir el cargo de *Juez/a de Primera Instancia –titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2– de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 529/22)*. -----

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en lo que aquí interesa, establece que las personas postulantes, en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición, participarán de una entrevista personal pública en la que se evaluará la aptitud y características personales respecto de la función a cumplir (conf.: art. 23, ley 2600, redacción ley 3136, BO 21/12/2018). -----

También dispone que el Consejo evaluará en forma integral los antecedentes de las personas que se postulen, quienes serán notificadas en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de sus antecedentes (conf.: art. 24 y 25, Ley 2600). -----

Con base en lo que antecede y cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación final de la etapa correspondiente a las entrevistas personales públicas.-----

Se hace constar que la Dra. Marcia Alexandra Catinari y el Dr. Fernando Iván Fassina participan en este concurso con los puntajes obtenidos en el

concurso n° 513/21 aprobado por Acuerdos n° 1509 y 1510, fechados el 28 de octubre y 1 de noviembre, ambos de 2022, de este Consejo de la Magistratura. -----

**PRIMERO:** Entrevistas personales públicas. Calificaciones. Para las entrevistas se evaluaron la aptitud y las características personales de los postulantes respecto a la función a cumplir en los términos del artículo 23 de la ley 2600. -----

A tal efecto, se les realizaron algunos interrogantes vinculados con las audiencias preliminares y de vista de causa; el funcionamiento de la Oficina de Gestión Común en el fuero civil; la figura de “coordinador”, entre otras preguntas de técnica jurídica y de gestión judicial. También cuestiones vinculadas con la impronta que le daría si obtuviera el cargo para el que se postula. -----

Se valoró integralmente la aptitud técnico-jurídica de cada postulante, sus características personales, la motivación para el desempeño del cargo y la forma en la que eventualmente desarrollaría la función. -----

Con base en lo que antecede, este Consejo procede a realizar las consideraciones siguientes y a adjudicar los puntajes, a saber: -----

- **Quimey BÁEZ SEVILLA**: su desempeño fue correcto en la entrevista. Narró su experiencia laboral tanto en el ámbito privado como en el del poder judicial. También refirió cuál sería su impronta y cómo llevaría a cabo la función en la magistratura. A preguntas relacionadas con las audiencias preliminares y de vista de causa, sus respuestas fueron razonadas y con aplomo. Se le asignan: **treinta (30) puntos.** -----

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

▪ **Rubén Darío CAPDEVIELLE**: Expuso su experiencia laboral en el ámbito del poder judicial. Dio su perspectiva respecto de la Oficina de Gestión Común en el fuero civil. Explicó la figura del “coordinador” como una función que podría ser implementada porque, según su opinión, sería un elemento que redundaría en beneficio del funcionamiento ya que unificaría criterios de trabajo. Se advirtió mucho aplomo en sus respuestas derivadas, posiblemente, tanto de su formación profesional como en su dilatada experiencia laboral. En relación con la audiencia de vista de causa y la posibilidad de formular los alegatos en esa misma oportunidad, se mostró partidario de la implementación bajo ciertas pautas básicas para evitar su desnaturalización. Dio respuesta fundada con relación a las resoluciones inapelables y las cuestiones vinculadas con la recusación sin causa. Explicó técnicamente la cuestión del recurso con efecto diferido. También explicó que la posibilidad de implementar la figura de “amigos del tribunal” para la primera instancia y la necesidad de incorporar al código procesal las figuras implementadas por acordada como la subasta electrónica. Se le asignan: **treinta y seis (36) puntos.** -----

▪ **Ana Lis PALACIO**: Expuso su experiencia laboral tanto en el ejercicio liberal de la profesión como en el ámbito judicial. Relató cómo se viene trabajando en la actualidad en el ámbito del juzgado en donde trabaja, tales como la oralización, garantizar el derecho a ser oído, la concentración de los actos procesales; flexibilizar el lenguaje jurídico para quienes acceden al sistema de justicia, entre otras. Explicó cómo procuraría unificar criterios según los tipos de procesos. En relación con la figura del coordinador en la Oficina de Gestión Común, explicó su funcionalidad y en qué redundaría en

beneficio de un mejor servicio de justicia. Explicó la función de los secretarios como jefes de unidades en el ámbito de la Oficina de Gestión Común y su vínculo laboral con el Coordinador. En relación con la audiencia preliminar, explicó que garantiza la intermediación entre jueces y partes, destacó que asegura la concentración de los actos procesales y su utilidad para sanear actos procesales. También para la conciliación y la determinación de los hechos controvertidos. Se mostró partidaria de tomar la declaración de parte y de testigos en la misma audiencia preliminar, siempre que, según precisó, se dé en contexto de acuerdo de las partes y que no exista vulneración de derechos. Destacó la incorporación en el código procesal de todo lo que se implementó vía acordada por el Superior Tribunal de Justicia. Sus respuestas fueron fundadas. Se le asignan: **treinta y cuatro (34) puntos**.

▪ **Marcia Alexandra CATINARI**: (art. 28, ley 2600; Expte. N° 513/21): **34,25 puntos** (conf.: Acuerdo n° 1452, 1/12/2021). -----

▪ **Fernando Iván FASSINA**: (art. 28, ley 2600; Expte. N° 513/21): **27,50 puntos** (conf.: Acuerdo n° 1452, 1/12/2021). -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa RESUELVE: 1º) Aprobar la calificación final de las entrevistas personales públicas conforme al siguiente detalle: **Quimey Báez Sevilla**: 30 puntos; **Rubén Darío Capdevielle**: 36 puntos; **Ana Lis Palacio**: 34 puntos; **Marcia Alexandra Catinari**: 34,25 puntos (conf.: Acuerdo n° 1452, 1/12/2021); **Fernando Iván Fassina**: 27,25 puntos (conf.: Acuerdo n° 1452, 1/12/2021). 2º) Por Secretaría, notifíquese a cada concursante.-----

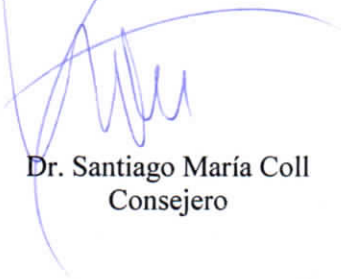
## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Con ello se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los consejeros mencionados al inicio de este acuerdo, ante mí, de lo que doy fe.-----

  
Dr. Pablo Javier BOLEAS  
Consejero



  
Dra. Elena Victoria FRESCO  
a/c Presidencia

  
Dr. Santiago María Coll  
Consejero

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA